

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00039-00
Demandante: Sandra Patricia Sánchez Mendoza
Demandado: Pedro Francisco Toloza
Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho

De conformidad a la constancia secretarial y evidenciado que los bienes inmuebles de los cuales se ordenó su secuestro mediante providencia del 5 de mayo del año en curso se encuentran en el municipio de Bochalema y no en esta ciudad, se advierte que la comisión no se efectuó en debida forma.

En consecuencia, se procede a corregir la falencia advertida en la providencia del 5 de mayo del año en curso, disponiendo que la comisión para el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 272-33032 y 272-44370 ordenado en tal proveído, se realice por intermedio del Juzgado de Bochalema y no del Inspector de Policía de esta ciudad, como se había referenciado.

Quedando facultado el comisionado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien deberá posesionarse con las advertencias de ley además de fijarle honorarios en cumplimiento del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para subcomisionar. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria